



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

SALTA, 06 AGO 2018

RES.H.Nº 0998/18

Expte.No. 5215/12

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Prof. Mariela Coronel solicita asignación de cambio de funciones de Auxiliar Docente de 1ra. Categoría a la cátedra de "Introducción a la Historia de las Sociedades", en reemplazo de las que venía desarrollando en la cátedra de Historia de América III" de la carrera de Historia; y

CONSIDERANDO:

QUE por resolución H.No.409/13 se autorizó a la citada docente a cumplir transitoriamente sus funciones docente en la cátedra de "Introducción a la Historia de las Sociedades", en reemplazo de las que venía cumpliendo en la cátedra de "Historia de América II", hasta nueva disposición donde se resuelva la situación de fondo que plantea la docente en las presentes actuaciones;

QUE con fecha 21/06/17, el Prof. Mario Gustavo Parrón, mediante nota que obra a fs.106 a 109, solicita el dictado de una resolución que cierre definitivamente el procesos, en lo que se refiere a la actuación en su contra;

QUE luego de sucesivas consultas a Asesoría Jurídica, la misma expresa en su dictamen No.18.057 lo siguiente: "Viene a consulta nuevamente el presente expediente, esta vez remitido por los Consejeros que la suscriben en nota de fojas 151, ahora, respecto de, si es posible dar por clausuradas las actuaciones en virtud el tiempo transcurrido, pese que se ha denunciado maltrato por una agente de la Administración.

Sobre el particular esta Asesoría ya se ha expedido en dictámenes anteriores; especialmente ratificamos Dictamen No.17.595 que rola a fojas 126 a 128 de fecha 6 de junio de 2017. Ver también Dictamen No.14.524 de fecha 18 de Marzo de 2013 (fojas 10 a 12).

A lo que agregamos: la prescripción y caducidad de los procedimientos administrativos, incluso los que están relacionados a cuestiones de posible maltrato, gozan de un tiempo hábil para su investigación y eventual sanción por parte del órgano administrativo, lo mismo sucede en la Justicia. Si la Administración (en este caso integrada por autoridades de la Facultad de Humanidades), no consideró ordenar un procedimiento investigativo en el tiempo previsto por las normas, esta posibilidad no puede quedar indefinidamente abierta, ya que prima el principio de la seguridad de los actos administrativos basado en la presunción de legitimidad de los actos de los funcionarios administrativos que expresan la voluntad de la Administración. Tampoco ha habido impulso procesal suficiente, administrativo ni judicial, por parte de la interesadas, por lo que, a criterio de este Servicio Jurídico, ha quedado precluída la vía administrativa para analizar y eventualmente sancionar las conductas que se han denunciado en su oportunidad, las que tiene una antigüedad mayor a cinco años.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA

RES.H.No. **0998/18**

Se aconseja el archivo de estas actuaciones, sirviendo las mismas de antecedente que eventualmente alguien con interés pudiera solicitar.

En cuanto a otros pedidos referidos a cuestiones laborales y/o académicas, así como problemas de naturaleza personal emocional, de las mismas personas involucradas en este expediente, se aconseja ocurrir por la vía correspondiente, limitándose a solicitar a este Servicio, solamente opiniones referidas a cuestiones legales que puedan presentarse y requieran de dictamen jurídico."

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho No.383, aconseja: a) PROCEDER con el archivo de las presentes actuaciones conforme lo indicado por el dictamen No. 18057 de Asesoría Jurídica; y b) SOLICITAR a la Comisión Directiva de la Escuela de Historia que proponga la cátedra en la cual la Prof. Mariela Coronel continuará prestando servicios, teniendo en cuenta la necesidad académica de la carrera;

QUE a su vez los miembros del Consejo Directivo coincidieron en incorporar al inciso a) la frase: "Sin perjuicio de las acciones que con posterioridad pudieran presentar las partes involucradas".

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 31/07/18)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PROCEDER con el archivo de las presentes actuaciones conforme lo indicado en el Dictamen No.18.057 de Asesoría Jurídica de la Universidad, sin perjuicio de las acciones que con posterioridad pudieran presentar las partes involucradas.


ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Comisión Directiva de la Escuela de Historia que proponga la cátedra en la cual la Prof. Mariela Coronel continuará prestando servicios, teniendo en cuenta la necesidad académica de la carrera.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a las partes interesadas, comuníquese a la Escuela de Historia, y archívese.

mda


STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa




Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO
DECANO
Facultad Humanidades - UNSa